

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2020-2467	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio Resolución por la que se concreta la fijación de medidas en los servicios de transporte público de viajeros de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 749
----------------------	--	----------

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2020-2476	Consejería de Sanidad Resolución en relación con la suspensión de plazos para la elección de plazas al amparo del proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria	Pág. 752
CVE-2020-2471	Fundación Marqués de Valdecilla Acuerdo del Patronato por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria.	Pág. 753
CVE-2020-2472	Acuerdo del Patronato por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización.	Pág. 755

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2020-2467 *Resolución por la que se concreta la fijación de medidas en los servicios de transporte público de viajeros de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno Central declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en vigor desde el 14 de marzo de 2020.

TERCERO. - A causas de las restricciones impuestas a la circulación de las personas mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha comprobado que durante la jornada del día 16 de marzo la demanda de servicios de transportes ha descendido de forma abrupta, llegando en algunos servicios a descensos del 90%.

CUARTO. - Ante la situación existente, se hace necesario articular medidas para salvaguardar la salud pública al tiempo que se mantiene la movilidad indispensable para atender los servicios básicos, especialmente sanidad, actividad laboral y suministro de alimentos, todo ello teniendo en cuenta que los recursos de los que disponen los operadores de transporte titulares de las concesiones de transporte son limitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5".

CVE-2020-2467

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

SEGUNDO.- El Director General de Transportes y Comunicaciones es el órgano competente por razón de la materia para resolver sobre la gestión de servicios regulares de uso general, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.

TERCERO.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en vigor desde el 14 de marzo de 2020, establece que "el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo, a la asistencia sanitaria y los servicios básicos en caso necesario.

CUARTO.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

Podrán, así mismo, establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios.

Lo anterior procederá sin perjuicio de las facultades del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana señaladas en el artículo 14.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19"

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

En relación con todos los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por parte de empresas concesionarias operadoras de los servicios, se aplicarán las siguientes medidas:

1.- Horarios e intensidad de servicios.

a.- Se garantizará que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo, a la asistencia sanitaria y a los servicios básicos en caso necesario, con la obligación de adaptar las frecuencias mantenidas a las horas punta (07:30-09:00; 13:30-15:30; 19:30-22:30) y especialmente a los horarios de los trabajadores del sector sanitario. Lo anterior se establece sin perjuicio de casos excepcionales en los que por la naturaleza de los servicios puedan aplicarse condiciones diferentes en función de la evolución de la demanda real.

b.- Cualquier cambio de frecuencias u horarios propuestos por las compañías concesionarias con el objeto de asegurar el sistema público de transporte adaptándolo a la disponibilidad de medios actuales, deberá ser propuesta a la DG de Transportes que tendrá que autorizarlos de forma previa a la implantación de la nueva situación. Una vez aprobadas las modificaciones, y/o establecidas las pertinentes limitaciones si fuese necesario, las compañías deberán comunicar a la mayor brevedad los horarios adoptados tanto a las estaciones de autobuses en la que presten servicio como a los usuarios a través de todos los medios a su disposición. En todo caso con una antelación mínima de 7 horas antes del viaje.

CVE-2020-2467

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

c.- Se reportará diariamente a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la ocupación de cada uno de los servicios mediante correo electrónico a la dirección ttesycom@cantabria.es

d.- Se podrá plantear a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cuantas cuestiones requieran interpretación o aclaración.

2.- Prestación de los servicios.

a.- Se realizará una limpieza diaria de los vehículos y se tomarán medidas para la protección de sus trabajadores de acuerdo con las recomendaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

b.- En aquellos servicios en los que el billete otorga una plaza sentada, se procurará la máxima separación posible entre los pasajeros, admitiéndose, como máximo, una ocupación del 50% del vehículo.

c.- Se prohíbe ocupar la primera fila de asientos con viajeros.

d.- En vehículos de transporte de tipo urbano y suburbano, se establece la obligación para los viajeros de no utilizar la puerta delantera para acceder y salir de los vehículos

e.- Se evitará, en la medida de lo posible, el pago en metálico, así como la recarga de títulos de transporte a bordo de los vehículos.

3.- Estaciones de autobuses.

a.- Todas las actividades comerciales y aquellas no estrictamente ligadas al acceso al servicio esencial de transporte, quedarán cerrados al público.

b.- Se procurará que los viajeros mantengan en todo momento una distancia de seguridad de, al menos, un metro y medio con otras personas.

Esta Resolución será de aplicación desde su publicación en el "Boletín Oficial del Cantabria" hasta la finalización del periodo del estado de alarma o hasta que existan circunstancias que justifiquen una nueva resolución modificando los términos de la presente, sin perjuicio los actos y disposiciones sean necesarios que, de acuerdo con los artículos 4 y 14.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dicte el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Santander, 16 de marzo de 2020.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2020/2467

CVE-2020-2467

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-2476 *Resolución en relación con la suspensión de plazos para la elección de plazas al amparo del proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Boletín Oficial del Estado nº 67, de fecha 14 de marzo de 2020), establece en su Disposición Adicional tercera que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. De igual modo, su Disposición Adicional cuarta indica que los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedan suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

De otra parte, en el Boletín Oficial de Cantabria nº 52, de 16 de marzo de 2020, se ha publicado la Resolución del consejero de Sanidad de 9 de marzo de 2020, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las plazas ofertadas a los mismos. Sin perjuicio de que la suspensión prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, opera de manera automática, en este caso concreto, teniendo en cuenta el colectivo afectado y la circunstancia de que la publicación se ha producido con posterioridad a la del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se considera oportuno dar publicidad a la precitada suspensión a través de la presente resolución. En su virtud,

RESUELVO

Primero. Se declara afectado por la suspensión de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el plazo para la elección de plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que hace referencia la Resolución del consejero de Sanidad de 9 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 52, de 16 de marzo de 2020.

Segundo. El cómputo del plazo se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

.2020/2476

CVE-2020-2476

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-2471 *Acuerdo del Patronato por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria.*

El artículo 129.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que el régimen específico aplicable a la selección del personal laboral de las fundaciones del Sector Público Institucional, se realizará mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aplicable a la Fundación Marqués de Valdecilla en virtud de la disposición adicional primera, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

La disposición adicional trigésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa a la contratación de personal de las fundaciones del Sector Público, establece que estas fundaciones podrán proceder a contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la misma. Continúa diciendo esta disposición que las fundaciones que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.uno.3 tendrán, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad. De esta manera, a partir del año 2018 la tasa de reposición de la Fundación paso del 50 % al 100%.

En la presente convocatoria se acumulan todas las plazas que se pueden contratar como personal indefinido por la Fundación en función de la tasa de reposición y puesto que no se ha realizado ninguna oferta de empleo previa. Por tanto, tomando en consideración las tasas de reposición fijadas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2015, 2016 y 2017 (50 %) y de los años 2018 y 2019 (100%) el número de plazas que la Fundación Marqués de Valdecilla puede contratar como personal indefinido para el periodo comprendido entre los años 2015 a 2019 es de 8 plazas.

En base a todo lo expuesto anteriormente, el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, adoptó el siguiente

ACUERDO

Aprobar la oferta pública de empleo ordinaria de la Fundación Marqués de Valdecilla dotada con 8 plazas que figuran en el anexo I. Las bases de la convocatoria determinaran el número de plazas de turno libre, promoción interna y discapacidad.

Las convocatorias de los procesos selectivos se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio del Gobierno de Can-

CVE-2020-2471

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

tabria, al que la Fundación Marqués de Valdecilla está adherida, y la restante normativa que resulte de aplicación.

Santander, 11 de marzo de 2020.

El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS OBJETO DE OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIO

PLAZA	GRUPO/NIVEL	UNIDAD	NÚMERO
Técnico/a Grado Medio (Enfermería)	B-9	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.	3
Técnico/a de Laboratorio	C-5	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.	2
Administrativo/a	C-5	Servicios Generales	1
Técnico/a Superior (Derecho)	A-10	Servicios Generales	1
Técnico/a Superior (Biología)	A-10	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.	1

2020/2471

CVE-2020-2471

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-2472 *Acuerdo del Patronato por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización.*

El II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, publicado mediante Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 74, de 26 de marzo de 2018) incluye, entre otros aspectos, un acuerdo general en el que se incorpora al conjunto del sector público al proceso de reducción de la temporalidad hasta un máximo del 8% y que sienta las bases para impulsar el diálogo social en el mismo, superando el marco derivado de la crisis económica, y mejorando las condiciones de trabajo en el empleo público.

La disposición adicional trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa a la contratación de personal de las fundaciones del sector público establece que:

"Además de lo previsto en los números anteriores, las fundaciones podrán disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación colectiva.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en ellos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal".

En base a todo lo expuesto el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Aprobar la Oferta Pública de Empleo de estabilización de la Fundación Marqués de Valdecilla dotada de 26 plazas que figuran en el anexo I, autorizándose a celebrar los correspondientes procesos de selección.

Santander, 11 de marzo de 2020.

El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla.

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS OBJETO DE OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN:

PLAZA	GRUPO/NIVEL	UNIDAD	NÚMERO
Técnico/a Superior Especialista (Hematología)	A-11	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria	3
Técnico/a Superior (Medicina)	A-10	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria	2
Auxiliar de apoyo Administrativo	D-3	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria	1
Auxiliar de apoyo Administrativo	D-3	Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama	3
Técnico de Radiodiagnóstico	C-5	Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama	5
Técnico/a Superior (Informática)	A-10	Servicios Generales	1
Subalterno	E-1	Servicios Generales	1
Subalterno	E-1	Colegio de Educación Especial Parayas	1
Ayudante de oficios	E-1	Colegio de Educación Especial Parayas	1
Técnico Auxiliar Educador	D-3	Colegio de Educación Especial Parayas	4
Técnico/a Superior (Medicina)	A-10	Observatorio de salud Pública de Cantabria	1
Técnico Grado Medio (Trabajo social)	B-9	Servicio Tutelar	1
Técnico de Asistencia Sociosanitaria/Auxiliar de Tutela	D-3	Servicio Tutelar	2

2020/2472

CVE-2020-2472